



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1280-R-UNICA-2017**

Ica, 23 de Mayo de 2017



**VISTO:**

La solicitud N° 1993 del 22 de Febrero de 2017, presentada por Irma Teresa Alcedo de Moreyra, quien solicita pensión de viudez por ser esposa de Q.E.V.F. Honorio Moreyra Villar docente cesante.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 48° de la Ley 20530 señala que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la Resolución correspondiente se pagará pensión provisional por 90% de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, 35° y 36° del D.L. N° 20530 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 7° del D.L. 28449 que modifica la norma sobre las pensiones de sobrevivientes entre otros el artículo 32° de Ley 20530 la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: inciso b "cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital;

Que, con Informe N° 0169-OPRAP-OGGRH-UNICA-2017 la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, hace de conocimiento el Oficio de Visto, que señala de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP que la

Oficina de Normalización provisional se encarga de administrar las funciones de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530; de lo cual manifiesta que la Universidad tiene expedientes pendientes de pago de pensión de Cesantía y de Sobrevivencia;

Que, se puede verificar el Certificado de Defunción N° 5000564480, otorgada por Registro de Estado Civil -RENIEC, que constata el fallecimiento de Q.E.V.F. Honorio Moreyra Villar; y asimismo el Acta de Matrimonio N° 071-1971 emitida por la Municipalidad Provincial de Chincha que verifica que doña Irma Teresa Salcedo de Moreyra es esposa del ex servidor cesante antes citado;

Que, mediante Informe N° 0160-DERYP-UNICA-2017 del 18 de Abril de 2017, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señala que de conformidad con el D.S. N° 005-2016-TR se fija en S/. 850.00 (ochocientos cincuenta con 00/100 soles) el monto de remuneración mínima vital, por lo expuesto, se declara admisible el otorgamiento de la PENSIÓN DE VIUDEZ a la Sra. Irma Teresa Salcedo de Moreyra, el que deberá reconocerse a partir del mes de Octubre de 2016, de la siguiente manera;

**PENSIÓN DE VIUDEZ- IRMA TERESA SALCEDO DE MOREYRA**  
ex docente cesante Honorio Moreyra Villar

Codigo	CONCEPTO	100%	50%	90% de probable Pensión definitiva
1001	Básica	0.07	0.04	0.03
1002	Reunificada	48.24	24.12	21.71
1003	Transitoria Homologación	946.34	462.34	416.11
1007	Remuneración Personal	0.02	0.01	0.01
1008	Refrigerio	5.01	2.51	2.25
1009	FEDU	113.40	56.70	51.03
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	25.00	22.50
1022	D.U. N° 090-96	179.02	89.51	80.56
1023	D.S. N° 073-1997	210.57	105.29	94.76
1024	D.S. N° 11-99	234.98	117.49	105.74
1044	D.S. N° 077-2010-EF	20.00	10.00	9.00
1045	D.S. N° 031-2011-EF	25.00	12.50	11.25
1047	D.S. N° 024-2012-EF	25.00	12.50	11.25
1049	D.S. N° 004-2013-EF	25.00	12.50	11.25
1051	D.S. N° 003-2014-EF	27.00	13.50	12.15
1053	D.S. N° 002-2015-EF	30.00	15.00	13.50
1054	D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00	17.10
	<b>Total</b>	<b>1,955.99</b>	<b>978.00</b>	<b>880.20</b>

Que, con Oficio N° 141-D/OGGRH-UNICA-2017 del 24 de abril de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe N° 0322-2017-OPRAP-OGGRH-UNICA de la Directa de la Oficina de Programación y Administración



de Personal, quien remite el expediente de pensión de viudez a favor de Irma Teresa Salcedo de Moreyra a la Oficina General de Planificación Universitaria para su trámite;

Que, con Oficio N° 1064-2017-OGPU/UNICA del 9 de Mayo de 2017, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0243-OFEP/OGPU-UNICA-2017;



Que, mediante Informe N° 515-DGAL-UNICA-2017 del 16 de Mayo de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que se declare procedente el otorgamiento de la pensión de viudez a la Sra. Irma Teresa Salcedo de Moreyra, debiendo expedirse la Resolución Rectoral teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR**, en vías de regularización administrativa, PENSIÓN PROVISIONAL POR VIUDEZ a favor de IRMA TERESA SALCEDO DE MOREYRA, por el monto ascendente a S/. 880.20 (ochocientos ochenta con 20/100 soles), por el régimen de pensiones D.L. N° 20530, a partir del 1 de Octubre de 2016.

**Artículo 2°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0243-OFEP/OGPU-UNICA-2017.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Signature]*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



*[Signature]*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



*[Signature]*  
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL